Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.10.2021 10:18:33 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Surquillo, 25 de Octubre del 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000369-2021-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

La Sentencia contenida en la Resolución N° 7 de fecha 29 de abril de 2019 y La Resolución N° 16, de fecha 27 julio de 2021, expedido por el 16° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio, el Informe 384-2021-UFG-ORH/INEN de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° 001530-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, dispone que ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni inferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, modificar sentencias y retardar su ejecución;

Que, la Sentencia contenida en la Resolución N° 7 de fecha 29 de abril de 2019, el 16° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio, en primer Instancia, declara fundada la demanda, en consecuencia ordena a la Entidad demandada reconozca el pago de la Bonificación Diferencial (proporcional) desde la fecha que culminó su encargatura en el año 2017, más sus respectivos devengados e intereses legales; considerando que se ha demostrado que la demandante se desempeñó como Jefa del INEN desde el 24 de marzo de 2012 hasta el 5 de enero de 2017; por 4 años, 6 meses y 11 días;

Que, con RESOLUCIÓN N° 14, de fecha 02 de febrero 2021, el juzgado antes descrito ordena, en virtud de lo resuelto por la Novena Sala Laboral Permanente, mediante Resolución de Vista N° 12 de fecha 22 de enero de 2019, en la que resolvieron Confirma la sentencia de fecha 29 de abril de 2019, que el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas -INEN reconozca el pago de la Bonificación diferencial (proporcional) desde la fecha que culminó su encargatura en el año 2017; más sus respectivos devengados e intereses legales desde el 2017

Que, mediante Resolución N° 16 de fecha 27 julio de 2021, 16° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima, requiere al Licenciado Piyo Celestino Lázaro – Director General de la Oficina General de Administración del INEN cumpla en el plazo de diez (10) días, emitir la resolución administrativa reconociendo al actor el pago de la bonificación

Firmado digitalmente por HUAITALLA MAURICIO Lucy Milagros FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.10.2021 09:59:35 -05:00

Firmado digitalmente por PEREYRA VILLANUEVA Ivan FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.10.2021 17:55:1[illegible]-05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AYBDMSH**

diferencia (proporcional) desde la fecha que culmino su encargatura en el año 2017, más sus respectivo devengados e intereses legales desde el 2017;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que: "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las resoluciones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. (…).";

Contando con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, por consiguiente y, en aplicación al indicado mandato judicial, corresponde emitir el acto resolutivo, dando cumplimiento a lo dispuesto por el precitado órgano jurisdiccional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución Administrativa No. 022-2018-OGA/INEN, de fecha 15 de marzo de 2018, así como la Carta No. 426-2017-ORH-OGA/INEN, de fecha 16 de agosto de 2017 y el Informe No. 01-2018- SMB-OGA/INEN, de fecha 12 de marzo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER a la servidora MC Tatiana Vidaurre Rojas el pago de la bonificación diferencial (proporcional) desde la fecha que culminó la encargatura en el año 2017, más sus respectivos devengados e Intereses legales desde el 2017.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos, en el marco de sus funciones y competencias realice las acciones correspondientes de verificación y trámite de la bonificación diferencial, más sus respectivos devengados e intereses legales.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AYBDMSH**